

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: FABIÁN RICARDO TINOCO ATENCIA
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO
RADICADO: 200014003002-2021-00249-00

ASUNTO: RESUELVE REQUERIMIENTO CONFORME AUTO DEL 28 DE MAYO DE 2024

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, tal como se encuentra acreditado en el expediente; comedidamente me permito dar **CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO** realizado por el Despacho mediante auto del 28 de mayo de 2024, notificado en estados del 29 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

En Auto del 28 de mayo de 2024, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar realizó a efectos de adelantar la audiencia inicial el decreto de las pruebas aportadas y solicitadas por las partes, adicionando el siguiente requerimiento a mi representada:

“Requírase a la demanda BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. para que remita a este estrado Judicial copia digitalizada de la póliza de seguros de vida grupo Deudores de BBVA seguros de Vida Colombia S.A. VGDB-110043 donde aparece relacionado el señor FABIAB TINOCO ATENCIA, toda vez que, revisada la contestación dichos documentos se allegaron con la contestación de la demanda de forma incompleta. Requírase a la parte demandada, para que las allegue, en el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria de esta decisión.”

En atención a lo solicitado, es pertinente precisar que, en este asunto la vinculación de mi representada se fundamentó ante la expedición de dos pólizas enunciadas en el escrito de demanda, las cuales se formalizaron con las obligaciones adquiridas por el señor Tinoco Atencia con el numero 9611324607 y 9612585214 respectivamente. Dichas pólizas de seguro son independientes entre si por amparar dos obligaciones distintas.

Ahora bien, el escrito de contestación de la demanda y sus anexos debidamente integrados en el expediente procesal en un único archivo PDF de 329 folios, contiene la declaración de

asegurabilidad de la obligación No. 9612585214 a folio 84, la declaración de asegurabilidad de la obligación No. 9611324607 a folio 85, las cuales hacen las veces de caratula de seguro, incluyendo finalmente el condicionado aplicable a ambas pólizas entre los folios 86 y 90.

En ese orden de ideas, ya se encuentran integradas al expediente procesal las piezas que corresponden a ambas pólizas contando con su condicionado aplicable. Pese a ello, se aportarán con este escrito nuevamente las declaraciones de asegurabilidad y su condicionado aplicable. Con lo anteriormente enunciado se da cumplimiento a lo requerido por el despacho.

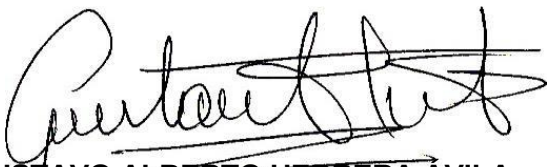
I. ANEXOS

1. Póliza No. 9612585214 y condicionado general.
2. Póliza No. 9611324607 y condicionado general.

II. NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Calle 69 No. 04-48 oficina 502 Edificio Buro 69 de la ciudad de Bogotá D.C., o en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.